



REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES¹

JUNIO - 2017

¹ Modificado: Resolución No. CG-UA-2015-020 DIRECTRICES PARA PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

RESOLUCIÓN No. 000 2017-000-

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- QUE,** el Reglamento del Consejo de Educación Superior (CES) CAPÍTULO III, referente a las prácticas preprofesionales y pasantías en su artículo 89.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje (...) Señala en los siguientes artículos:
- QUE,** artículo 90.- Pasantías.- Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.
- QUE,** artículo 91.- Prácticas preprofesionales durante el proceso de aprendizaje.- En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas preprofesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.
- QUE,** artículo 93.- Ayudantes de cátedra e investigación.- Las prácticas preprofesionales podrán realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.
Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsable de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúa el profesor.
Los ayudantes de investigación apoyarán actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser remuneradas o no.
- QUE,** Artículo 94.- Realización de las prácticas preprofesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas preprofesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas preprofesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
2. Todas las prácticas preprofesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
3. Toda práctica preprofesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica preprofesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
4. Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
5. En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
6. Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas preprofesionales, en una o varias carreras.
7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
 - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero del 2015, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la universidad, por un período improrrogable de 5 años, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

QUE, mediante resolución No CG-UA-2015-020, la Comisión Gestora resuelve expedir el instructivo para pasantías y prácticas preprofesionales de la universidad de las Artes.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y su Estatuto Vigente.

RESUELVE

Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, que se detalla a continuación:

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento establece los principios, modalidad, organización y funcionamiento de las pasantías o prácticas preprofesionales, que los estudiantes deben acreditar como requisito para la obtención de su título universitario.

Los objetivos son:

- a) Establecer las normas y modalidades que permitan diseñar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las pasantías y prácticas preprofesionales.
- b) Promover y crear vínculos entre la universidad y la sociedad, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos sociales, culturales, tecnológicos y productivos.

Artículo 2.- objetivos específicos

El programa de pasantías y prácticas preprofesionales tiene como objetivos específicos:

- a) Realicen prácticas adicionales a su formación académica y artística, complementando su formación profesional.
- b) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral y contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en ese ámbito.
- c) Generar espacios respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral artístico.

CAPÍTULO II ALCANCES

Artículo 3.- Las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UA (universidad de las Artes) son actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de cada carrera, a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desarrollo de su futura profesión. De acuerdo al Reglamento Académico del CES, cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, se denominarán pasantías.

Artículo 4.- Para la realización de las prácticas preprofesionales la UA a través de las direcciones de Escuelas, en coordinación con la dirección Vínculo con la Comunidad, implementará programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales en los siguientes entornos:

- a) Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras (entorno institucional);
- b) Organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro nacionales o extranjeras; y
- c) Docencia e investigación. La ayudantía en docencia se realizará exclusivamente en UA y la ayudantía en investigación se realizará en la UA o en instituciones de educación superior nacionales e internacionales.

Se propenderá que los programas y proyectos en los que se desarrollarán las prácticas preprofesionales sean en sectores urbano-marginales y rurales del país.

Artículo 5.- Las prácticas preprofesionales serán distribuidas a lo largo de la organización curricular, de acuerdo a los modelos de investigación-acción planteados para el fortalecimiento del aprendizaje, en cada Carrera. Y se iniciarán a partir del tercer semestre de la Carrera que cursa el estudiante.

Artículo 6.- Los estudiantes deben acreditar al menos 400 horas de prácticas preprofesionales articuladas al perfil de la carrera de conformidad al Reglamento de Régimen Académico del CES. Los estudiantes tendrán las siguientes opciones:

- a) Todas las horas de prácticas preprofesionales destinadas a servicio comunitario;
- b) Mínimo el 40% de las horas totales de prácticas establecidas por la carrera para servicio comunitario, y las horas restantes en prácticas institucionales.
- c) Mínimo el 40% de las horas totales de prácticas establecidas por la carrera para servicio comunitario, máximo el 40% de las horas totales establecidas por la carrera en ayudantías en docencia o de investigación, y las horas restantes para prácticas institucionales.

CAPÍTULO III MODALIDADES

Artículo 7.- Se ha considerado cinco modalidades de pasantías y prácticas preprofesionales (PPP):

- a) Proyecto con artista:

Comprende la colaboración en proyectos creativos (comunitarios e individuales) generados por artistas y/o colectivos artísticos, que aborden problemáticas en relación a la reflexión e interpretación sobre la producción artística, instrumentos métodos o prácticas y la reflexión desde / sobre la práctica artística.

Objetivos:

- Vincular a los estudiantes en actividades profesionales dentro del campo de producción artística.
- Relacionar a los estudiantes con profesionales del campo artístico.

- Reforzar los conocimientos instrumentales y teóricos.

b) Ayudantía de investigación:

Comprende el trabajo en proyectos de investigación de carácter socio-cultural y artístico en, a través de y para las artes, no sólo al interior de la UA, sino también en la cooperación académica interinstitucional, en la educación intercultural y en la educación popular en general. La investigación también puede derivarse de las materias destinadas a las prácticas preprofesionales de cada Carrera.

Objetivos:

- Vincular al estudiante con los proyectos de investigación relacionados con crítica de arte, curaduría, historia del arte, proyectos artísticos u otros aprovechamientos multidisciplinarios sobre la producción artística.
- Fortalecer en el estudiante la práctica de aplicación de métodos y herramientas de investigación.
- Desarrollar en el estudiante el interés por los problemas actuales sobre el arte y otras problemáticas sociales.
- Colaborar en la elaboración y desarrollo de planes y proyectos de investigación.
- Integrar equipos multiprofesionales e interdisciplinarios para la realización de estudios e investigaciones.
- Apoyar actividades de recolección y procesamiento de datos y participar en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos.
- Colaborar en el análisis e interpretación de la información obtenida, con la capacidad para la toma de decisiones y la posible solución de problemas.

c) Ayudantía de Docencia / Cátedra:

Comprende diversas prácticas relacionadas con la formación superior en artes.

Objetivos:

- Proporcionar a los estudiantes elementos que le permitan reflexionar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje en el campo de la educación artística.
- Aportar herramientas de conocimiento y de educación artística para enriquecer la creatividad personal y de las comunidades.
- Aportar herramientas de selección y revisión de bibliografía en la biblioteca y en la base de datos.
- Desarrollar destrezas académicas: sinopsis de lecturas seleccionadas, resúmenes, elaboración de fichas, preparación del material de clase, de guías y los trabajos prácticos.
- Participación en investigaciones relacionadas con la asignatura.
- Colaborar en la organización de trabajos grupales.

- Realizar tutorías académicas a otros estudiantes y tutorías en el Centro de Escritura Académica y Traducción (CEAT).
- Otras actividades de las cátedras correspondientes a su perfil profesional.

d) Gestión Cultural:

Se pretende la experiencia directa del estudiante con la realización de actividades, planes, proyectos culturales, modelos de gestión en entidades culturales, ya sean instituciones, empresas o fundaciones públicas y privadas.

Objetivos:

- Fortalecer los conocimientos de los estudiantes acerca de los diferentes modelos de gestión empleados en las instituciones culturales, organismos públicos y privados.
- Ampliar la capacidad para planificar, organizar y diseñar proyectos y actividades culturales.
- Seguir de cerca los diferentes modelos de gestión de los organismos y las instituciones públicas y privadas del ámbito cultural.
- Conocer la problemática de la gestión cultural independiente.

e) Proyectos vinculados a la comunidad:

Los proyectos deberán aportar en el proceso de formación de los estudiantes y de la consolidación de los programas de formación de la UA, por lo tanto, deberán estar articulados con los objetivos de las escuelas o departamentos, contar con docentes y estudiantes, estimulando su participación.

El tiempo de ejecución del proyecto dependerá de las actividades propuestas. Sin embargo, la ejecución de un proyecto no podrá ser menor a 3 meses.

Se propenderá que los proyectos se realicen en colaboración con comunidades pertenecientes a los sectores urbano marginales y rurales, así como los que integren a grupos de atención prioritaria establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República (personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas de alta complejidad, personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos).

Se promoverá que los proyectos tengan impacto en las comunidades. Para la realización de proyectos de vinculación con la comunidad, se propenderá al relacionamiento con organizaciones públicas y privadas, así como con colectivos ciudadanos, sobre todo con los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de manera que los esfuerzos institucionales favorezcan a la reducción de brechas de desigualdad. Se impulsará que las comunidades participantes aporten a la implementación del proyecto (logística, alimentación, transporte, hospedaje, entre otras).

El tiempo de ejecución del proyecto dependerá de las actividades propuestas. Sin embargo, la ejecución de un proyecto no podrá ser menor a 3 meses.

Artículo 8.- Las pasantías y prácticas preprofesionales en vínculo con la comunidad, no incluyen actividades aisladas, tales como: colectas de dinero para fines benéficos, actividades de ornato y decoración, actividades de voluntariado cuyo beneficiario sea la comunidad de la UA, mingas de limpieza en comunidades o instituciones públicas o privadas, o cualquier actividad que no contribuyan al desarrollo del perfil profesional de la carrera.

CAPÍTULO IV PROCESO DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 9.- La identificación, planificación, ejecución, evaluación de los programas y proyectos de prácticas preprofesionales serán responsabilidad directa de la dirección de Escuela, Carrera, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la dirección de Vínculo con la Comunidad.

Artículo 10.- Para el desarrollo de las pasantías y prácticas preprofesionales, la UA y las instituciones, empresas públicas o privadas, organismos comunitarios, suscribirán convenios con la finalidad de tener vínculos empresariales que faciliten la realización de las pasantías o prácticas preprofesionales, en los que constará la naturaleza de la relación jurídica y las actividades planificadas.

La nómina de las empresas con las que se ha firmado los convenios, debe estar publicada en la página web de la UA.

Artículo 11.- En el caso de presentarse algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado con la formación del estudiante, el responsable del programa del Vicerrectorado o Dirección de Carrera gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica.

Artículo 12.- Los estudiantes que trabajan en relación de dependencia o de manera independiente, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales obligatorias, deben cumplir con lo establecido en el presente reglamento. Y de igual forma, se denominaría inserción laboral, si la empresa donde el estudiante realiza sus pasantías o prácticas preprofesionales, demuestra el interés de enrolar mediante contrato, al estudiante por su desempeño en las tareas asignadas.

Artículo 13.- La dirección de cada Escuela, designará un docente a tiempo completo como Coordinador de las pasantías o prácticas preprofesionales de la Escuela o Carrera, cuya función es observar el cumplimiento y normal desarrollo de los objetivos generales del programa de pasantías y prácticas preprofesionales.

a) Docente Coordinador

Serán sus funciones las siguientes actividades:

- Instruir al estudiante sobre las orientaciones relacionadas con la realización de prácticas preprofesionales.

- Guiar a los estudiantes sobre el proceso y la documentación (formularios, carta de compromiso, evaluación, guía para el informe final, entre otros) para la realización de las prácticas preprofesionales.
- Evaluar y aprobar las solicitudes de prácticas de los estudiantes.
- Evaluar y aprobar las solicitudes de retiro de los estudiantes y comunicar a la dirección de su Escuela.
- Recibir y validar los informes de prácticas preprofesionales y almacenarlos en el portafolio académico de cada estudiante.
- Informar al Director de Escuela sobre el estado de avance y cumplimiento de etapas y objetivos de las Prácticas.
- Designar al docente Tutor de Prácticas para cada estudiante o proyecto.
- Hacer seguimiento a la gestión de los tutores de prácticas.
- Conocer y aprobar, las posibles modificaciones del plan de trabajo de prácticas.
- Informar a la dirección de la Escuela sobre el incumplimiento del estudiante y/o del tutor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el reglamento.
- Difundir entre los estudiantes la información relativa a las instituciones sede (lugar donde podrían postular para realizar sus prácticas preprofesionales).
- Establecer, por iniciativa propia o por sugerencia de los estudiantes, los contactos necesarios para encontrar los espacios de prácticas requeridos y realizar los procedimientos correspondientes para la suscripción de acuerdos, convenios, cartas convenio, en coordinación con la dirección de Vinculación con la Comunidad.
- En caso que las prácticas sean fuera del ámbito universitario, en coordinación con el docente tutor, supervisar la práctica y mantener contacto con la persona de la institución que coordina el trabajo del estudiante y así garantizar el cumplimiento de la misma.
- Hacer aportes al Reglamento, proponer las modificaciones que contribuyan a su mejoramiento y resolver las posibles dudas que surjan de su interpretación y aplicación.

b) Docente Tutor de Prácticas

Con el fin de realizar la supervisión y el seguimiento de las prácticas, el Docente Tutor realizará las siguientes actividades:

- Cooperar en la preselección de los estudiantes que realizarán sus prácticas dentro del ámbito universitario, o fuera del ámbito universitario (institución, organismo o empresa).
- Elaborar el formulario inicial de prácticas, (formulario 3) especificando el tipo de proyecto y dónde se llevará a cabo, y los otros documentos concernientes al desarrollo de la práctica.
- Realizar las visitas y reuniones de supervisión de prácticas (dentro o fuera del ámbito universitario).
- Mantener contacto con las instituciones contrapartes para conocer los avances en las prácticas.

- Reunir la documentación de las prácticas realizadas por el estudiante: formulario inicial 3, carta de compromiso, evaluación del estudiante sobre la práctica, informe final del estudiante, horas registradas. Evaluación e Informe final del tutor (o del tutor externo), donde se deje constancia del desempeño del estudiante practicante, y enviarlo al Coordinador de prácticas.
- Registrar en el sistema académico, las horas de prácticas realizadas por el estudiante.

c) Tutor Institucional (contraparte)

Para asegurar el cumplimiento de las prácticas, la institución contraparte nombrará un Tutor Institucional, que tendrá las siguientes funciones:

- Participar en la selección del estudiante de la Universidad de las Artes.
- Construir con el estudiante y el tutor de la UA el plan de actividades y cronograma de tareas para desarrollar por el estudiante.
- Registrar el número de horas de prácticas, según formato institucional
- Orientar, acompañar, supervisar y llevar el control del efectivo cumplimiento de las prácticas.
- Presentar al Coordinador de práctica de la Escuela o Carrera, un informe final sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el estudiante, y la evaluación al finalizar la Práctica, de acuerdo a los formularios contemplados en el presente reglamento.

La institución, organismo o empresa, facilitará el acceso del Docente Tutor y/o Coordinador de prácticas, al área en que los estudiantes desarrollen sus actividades, así como permitirá a éstos realizar reuniones informativas con el responsable de la institución, organismo o empresa.

CAPITULO V CONVOCATORIA Y REGISTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 14.- El estudiante debe tener la aprobación del docente Coordinador PPP para iniciar el proceso de postulación en las convocatorias de prácticas preprofesionales.

El Coordinador de PPP determinará la idoneidad del estudiante según su perfil académico y nivel de formación.

a) Proceso de selección de los estudiantes postulantes

- Los estudiantes pueden postular a los proyectos existentes dentro y fuera del ámbito universitario, según el siguiente proceso: El estudiante deber presentar la solicitud (formulario 1) explicando su interés por su participación a la vacante, proyecto, etc., anexando su Currículo Vite (formulario 2), donde detallan Escuela y Carrera a la que pertenece, méritos académicos, calificaciones, semestre que cursa, y una breve descripción de las razones por las que postula en esas prácticas.
- El Coordinador de PPP y Docente Tutor de las Unidades Académicas (Escuelas) deberán realizar la preselección de estudiantes.
- En caso de ser una empresa la que envía la convocatoria, también podrían realizar la preselección.

b) Criterios de selección:

- Reunidos los antecedentes de los estudiantes postulantes (formularios) se establecerá un orden de mérito, teniendo en cuenta los criterios que se establezcan para cada convocatoria, dándole prioridad a los estudiantes avanzados.
- Perfil académico (calificaciones y nivel que esté cursando).
- Perfil emocional (condiciones emocionales para enfrentarse a uno u otro contexto).
- Relación con el proceso formativo (malla).
- Que se encuentre matriculado como estudiante regular.

c) Impedimentos para la selección:

No podrán ser seleccionados los estudiantes que al momento de la postulación:

- Hayan perdido su condición de estudiante regular.
- Se encuentren realizando otra práctica preprofesionales.

d) Obligaciones del estudiante

- Cumplir con los compromisos establecidos en los formularios.
- Informar periódicamente al Docente Tutor de las prácticas preprofesionales, el desarrollo de las actividades durante el lapso de las mismas.
- Para solicitar modificaciones parciales o totales del trabajo una vez iniciado, el estudiante debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien, en caso de aprobarlas, informará al Docente Coordinador para realizar los trámites en la Escuela.
- El estudiante sólo puede solicitar el retiro de las prácticas por causas debidamente justificadas, en cuyo caso debe dirigirse por escrito al Docente Tutor quien informará al Coordinador y a la dirección de la Escuela.
- Una vez concluida las prácticas, el estudiante entregará al Docente Tutor el informe final (formulario 6) y evaluación de las Prácticas (formulario 8).

e) Se puede suspender la Práctica del estudiante por:

- Incumplimiento de la Carta de Compromiso (formulario 4)
- Incumplimiento de la Carta Convenio (formulario 5)
- Incumplimiento de las tareas y obligaciones asignadas de su propia práctica
- No concurrir a las horas de prácticas pautadas
- Incumplimientos por parte de la institución receptora, de los compromisos asumidos en la Carta Convenio planteados con la UA.

f) Duración:

Durante el semestre los estudiantes dedicarán a esta actividad un mínimo de ocho (8) horas a la semana. El horario se establecerá entre el estudiante, el Docente Tutor y la persona o sede institucional donde realizará las prácticas, debiéndose dejar constancia del horario que cumpla el estudiante en la Carta Convenio (formulario 5), y en llevar un registro de horas.

Se realizará un convenio e informes (formularios preestablecidos) por cada una de las prácticas realizadas.

Artículo 15.- La Escuela que inicie el proceso de pasantías o prácticas preprofesionales, deberá mantener la documentación original relacionada con todas las etapas del proceso de acuerdo al presente reglamento.

CAPITULO VI RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES /PASANTIAS A REALIZARSE FUERA DEL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 16.- Para la realización de las prácticas con organizaciones externas a la UA, se firmarán:

- Convenio Marco y/o Carta Convenio de Prácticas, (formulario 5) donde se establecen las normas generales que regirán entre la UA y la Institución receptora de los estudiantes, según procedimiento institucional.
- Carta Individual de Compromiso de Prácticas (formulario 4) donde el estudiante se compromete a cumplir todo lo que se ha determinado en el formulario de inicio (formulario 3) las condiciones particulares de la pasantía, estableciendo programas, cronogramas y responsables.
- Designar desde la Institución Sede, (Tutor Institucional) una persona responsable del seguimiento de la Pasantía y/o Práctica Preprofesionales y de Servicio Comunitario quien coordinará las acciones con el Docente Tutor de la Universidad.

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES A REALIZARSE EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Artículo 17.- Para la realización de las prácticas en el ámbito de la Universidad: Departamentos y Direcciones académicas y administrativas, se firmará:

- Solicitud de Prácticas al Coordinador de Prácticas de la Escuela (estudiante) (formulario 1)
- CV presentado por el estudiante (formulario 2)
- Formulario Inicial (director de la Escuela y Docente Tutor) (formulario 3)
- Carta Individual de Compromiso (estudiante) (formulario 4)

Artículo 18.- Una vez concluida las prácticas, el Docente Tutor entregará al Coordinador de prácticas los siguientes documentos (originales) y contenido:

- Formulario Inicial (formulario 3), que es el plan de actividades con información sobre el proyecto, objetivos, metas, aprendizajes, forma de evaluación y cronograma.
- El informe final del estudiante (formulario 6), que darán cuenta del desarrollo de sus prácticas.
- Evaluación de la práctica por parte del estudiante (formulario 8).
- Evaluación del docente Tutor sobre las Prácticas del estudiante (formulario 9).
- Informe final del docente Tutor (formulario 7).
- El informe y la evaluación de la persona e Institución Sede, debidamente sellado y firmado
- El Tutor Institucional, dará a conocer al Docente Tutor los inconvenientes si los hubiera, y si es el caso la suspensión de la Pasantía/Práctica Preprofesionales.
- Registro de horas cumplidas, debidamente avaladas por la persona e Institución Sede de las Prácticas.
- Emitir el informe y/o certificado correspondiente al estudiante que realizó la Práctica Preprofesionales firmado por el Tutor Institucional.

Artículo 19.- La documentación e informes generales de las prácticas preprofesionales elaborados por el Docente Tutor, deben ser aprobados por el Coordinador de prácticas de la Escuela o Carrera, e ingreso de las horas de prácticas en el sistema académico.

Artículo 20.- El Director de la Escuela, enviará mediante memorando la documentación de las prácticas realizadas por el estudiante, dando constancia de su finalización (400 horas) y su validación, al Vicerrector (a) Académico.

Artículo 21.- El Vicerrector (a) Académico, enviará mediante memorando la documentación recibida por la Escuela, al Secretario (a) Académico para que sea ingresada en el expediente del estudiante.

CAPITULO VII DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - En todo lo que no se encuentre normado en el presente documento, se aplicará las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del CES, Resoluciones del Ministerio de Trabajo y demás normativa vigente. Y se deroga toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – Los estudiantes del Instituto Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), que pasaron a la UA, por el convenio realizado entre las dos instituciones, las horas de pasantías y prácticas preprofesionales serán homologadas por la UA, siempre y cuando estén certificadas por el ITAE y contengan la documentación de soporte.

Hasta que se conforme el Consejo Universitario de la Universidad de las Artes, la Comisión Gestora será la responsable de las funciones y atribuciones contempladas en este Reglamento.

Se anexan los formularios

BORRADOR